



91

1

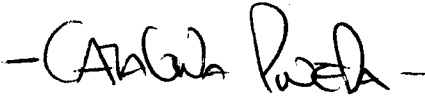
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

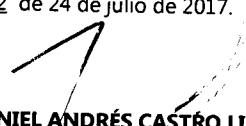
Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00012-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ALFONSO CALDERÓN ESCOBAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al memorial allegado el 20 de junio de 2017 por la apoderada de la parte demandante (fls. 88 y 89), se dispone por Secretaría reiterar el oficio N° J.4-00207 del 8 de marzo de 2016 (fl. 86), advirtiéndole que la respuesta se requiere en el menor tiempo posible. Así mismo, se requiere a la apoderada de la entidad demandada que gestione y tramite de forma diligente el recaudo de la mencionada prueba.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>032</u> de 24 de julio de 2017.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

